



LA GACETA

Diario Oficial



Año CXXXVIII

San José, Costa Rica, jueves 3 de noviembre del 2016

51 páginas

ALCANCE N° 244

**PODER LEGISLATIVO
PROYECTOS**

**PODER EJECUTIVO
DECRETOS**

DOCUMENTOS VARIOS

REGLAMENTOS

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

REFORMA DE LA LEY SOBRE EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD N.º 3859, DE 7 DE ABRIL DE 1967, Y SUS REFORMAS

Expediente N.º 20.133

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

De conformidad con el artículo 1 de la Ley N.º 3859 Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, es un órgano adscrito al Ministerio de Gobernación y Policía.

Es imposible desconocer la importancia que ha jugado hasta el día de hoy Dinadeco, en el desarrollo comunal de nuestro país. Sin embargo, es menester hoy avocarse a redefinir el rol que este órgano público ha de jugar para las próximas décadas y a partir de ello replantearse su naturaleza jurídica.

Nuestro ordenamiento jurídico atribuye a Dinadeco la función principal de ser el instrumento básico de desarrollo, encargada de fomentar, orientar, coordinar y evaluar, la organización de las comunidades del país, para lograr su participación activa. Actualmente la Dirección realiza enormes esfuerzos para cumplir con dicha finalidad. No obstante, las amarras administrativas impuestas por la naturaleza jurídica dada por ley, sea sin ningún tipo de autonomía, dificultan la posibilidad de ejecutar eficazmente su misión. Esta naturaleza ha sido analizada, reiteradamente por la Procuraduría General de la República.

En el dictamen C-O55-87, de 10 de marzo de 1987, el Órgano Procurador indicó, respecto al término “adscrito”, lo siguiente:

“...el término “adscrito” no está delimitado jurídicamente, carece de contenido propio y en consecuencia por sí mismo no confiere mayor o menor grado de libertad al órgano, ente o empresa a quien se le aplique; será el grado de libertad e independencia en que se encuentre el sujeto a quien se le aplique en relación con el órgano o ente al que se “adscriba”.

Con base en dicho criterio el término “adscrito”, al que refiere la ley no es sustancialmente determinante para esclarecer la naturaleza jurídica de dicho órgano. Es más bien el análisis del conjunto de disposiciones normativas, las que permiten esclarecer el grado de autonomía con el que se cuenta para actuar.

La misma Procuraduría analiza este último aspecto en el dictamen C-284-2002 de 23 de octubre de 2002 y llega a la conclusión que:

“Analizada la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, puede afirmarse que la Dirección Nacional es un órgano desconcentrado al tenor de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley General de Administración Pública. Se aclara que esa desconcentración tiene relación con las distintas competencias que dicho cuerpo normativo confiere a la Dirección Nacional en su relación con las asociaciones de desarrollo (....)”.

Valga la pena mencionar que este criterio es reiterado en el dictamen C-307-2013, de 17 de diciembre de 2013.

Con base en lo anterior, es posible concluir que Dinadeco ostenta el carácter de un órgano desconcentrado, en lo atinente a las competencias que le han sido asignadas mediante la Ley N.º 3859, es decir en materia comunal. Sin embargo, se encuentra supeditado a una relación jerárquica propia en los asuntos que no son contemplados en dicha ley, tales como asuntos de orden administrativo, presupuestario, o incluso los derivados de una relación de servicio público de sus servidores.

No obstante lo indicado, insumos provenientes de procesos de consulta a la base organizativa comunal, congresos, seminarios, talleres, etc; son reiterativos en la necesidad de disponer por parte del movimiento comunal de un órgano público de apoyo que fomente un verdadero desarrollo ulterior de la organización y potencie sus fortalezas. Al tiempo que se concluye que es justamente la naturaleza jurídica de Dinadeco, la que imposibilita cumplir con dicho cometido.

Esta problemática ha sido discutida en anteriores legislaturas y ampliamente analizada. Virtud a la cual se han propuesto en varias ocasiones la posibilidad de convertir la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad en una institución autónoma. Se reconoce la necesidad de atender la situación mencionada, pero en el contexto de búsqueda de soluciones para atender la situación fiscal del país, la propuesta mencionada enfrenta grandes dificultades de viabilidad. Es por esta razón que se propone dotar a Dinadeco de personalidad jurídica instrumental, con la finalidad de dar un paso hacia adelante en la dirección de contar con un órgano con la capacidad de atender las exigencias contemporáneas de las organizaciones de desarrollo comunal.

La Sala Constitucional ha analizado la figura de la personalidad jurídica instrumental, tal como puede apreciarse en la resolución N.º 2001-11657, de 14 de noviembre de 2011:

“La posición correcta es la sostenida en el segundo de los fallos citados, en el entendido que resulta válido a la luz del Derecho de la Constitución conferir a un órgano desconcentrado, personalidad jurídica instrumental para efectos de manejar su propio presupuesto y así llevar a cabo de

forma más eficiente la función pública que está llamado a desempeñar. Precisamente esa personificación presupuestaria le permite administrar los recursos con independencia del Presupuesto del ente público al que pertenece, si bien continúa subordinado a éste en todos los aspectos no propios de la función que le fue dada por desconcentración y de los derivados de su condición de personalidad jurídica instrumental...”(En el mismo sentido las sentencias de la Sala Constitucional: 1997-4681 del 14 de agosto de 1997, 1999-9530 del 3 de diciembre de 1999, 2004-8474 del 4 de agosto de 2004, 2005-3629 del 5 de abril de 2005, 2007-831 del 24 de enero de 2007, entre otras)

Con la reforma de ley propuesta, la naturaleza jurídica de Dinadeco seguiría siendo la de un órgano con desconcentración mínima, adscrito al Ministerio de Gobernación y Policía. Sin embargo, al otorgarse personalidad jurídica instrumental para la realización de su actividad contractual y la administración de sus recursos y patrimonio, se estaría contribuyendo con una mayor eficiencia administrativa. Este elemento nuevo en la naturaleza jurídica de dicho órgano redundará, sin duda alguna, en un beneficio a su labor sustantiva, la de impulsar el fortalecimiento de las organizaciones de desarrollo comunal, como parte integral del proceso de desarrollo del país.

Al contar con personalidad jurídica instrumental la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, estará en posibilidad de ejecutar los recursos que sean presupuestados para financiar los proyectos que sean presentados por las organizaciones comunales, previa aprobación del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Por las razones expuestas someto a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE CISOTA RICA
DECRETA:

**REFORMA DE LA LEY SOBRE EL DESARROLLO DE LA
COMUNIDAD N.º 3859, DE 7 DE ABRIL DE 1967,
Y SUS REFORMAS**

ARTÍCULO ÚNICO.-

Refórmese el artículo 1 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad N.º 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1.- Créase la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, como un órgano con desconcentración mínima del Poder Ejecutivo, adscrito al Ministerio de Gobernación y Policía. Se le otorga

personalidad jurídica instrumental para la realización de su actividad contractual y la administración de sus recursos y patrimonio.

La Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad funcionará como un instrumento básico de desarrollo, encargada de fomentar, orientar, coordinar y evaluar la organización de las comunidades del país, para lograr su participación activa y consciente en la realización de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social”.

Rige a partir de su publicación.

Karla Vanessa Prendas Matarrita

Aracelli Segura Retana

Rosibel Ramos Madrigal

DIPUTADAS

31 de octubre de 2016

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales.

1 vez.—O. C. N° 26002.—(IN2016083507).

FINANCIAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL CON LAS UTILIDADES DEL BANCO POPULAR Y DESARROLLO COMUNAL

Expediente N.º 20.135

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

De acuerdo con la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad N.º 3859, de 7 de abril de 1967, y sus reformas, así como el Reglamento N.º 26935-G Reglamento a la Ley N.º 3859 sobre el Desarrollo de la Comunidad, las asociaciones para el desarrollo de la comunidad, son organizaciones de interés público, regidas por el Derecho privado. Están autorizadas para promover o realizar acciones tendientes al desarrollo social, económico, cultural y ambiental de los habitantes del área en que conviven, en colaboración con las instituciones, municipalidades y cualesquiera otros organismos públicos y/o privados.

Estas organizaciones han promovido y facilitado el desarrollo de infraestructura vial y de servicios, tales como caminos, carreteras, puentes, electrificación, acueductos, telefonía, etc. Coordinan además la construcción de establecimientos de salud pública y educación, promueven proyectos productivos generadores de empleo y recursos económicos para inversión comunal y generan actividades deportivas y recreativas, entre otras actividades.

El artículo 19 de la Ley N.º 3859, establece, entre otros aspectos, que el Estado incluirá en el Presupuesto Nacional, una partida equivalente al 2% de lo estimado del Impuesto sobre la Renta de ese período que se girará al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad para las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad debidamente constituidas y legalizadas. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad depositará esos fondos en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para girarlos exclusivamente a las asociaciones de desarrollo, y a la vez crear un fondo de garantía e incentivos, que permita financiar o facilitar el financiamiento de proyectos que le presenten las mismas asociaciones, de acuerdo con la respectiva reglamentación.

El artículo 60 del Decreto Ejecutivo N.º 32595, Reglamento del artículo 19 de la Ley N.º 3859, Ley para el Desarrollo de la Comunidad, indica que el patrimonio de las asociaciones se compondrá de la siguiente manera:

- a)** Las cuotas o aportes de los asociados, de cualquier clase que ellas sean.

- b) De las subvenciones periódicas o de los aportes extraordinarios que acuerden a su favor el Gobierno, las municipalidades o las instituciones del Estado.
- c) Del porcentaje del Impuesto sobre la Renta establecido en el artículo 19 de la Ley N.º 3859, de 7 de abril de 1967 y su Reglamento.
- d) De los ingresos provenientes de cualesquiera actividades lícitas, que se realicen para allegar fondos a la asociación;
- e) De los bienes muebles e inmuebles que posean y de las rentas que se obtengan con la administración de estos.
- f) De las herencias, legados y donaciones expresamente trasladados a la asociación.
- g) De proyectos de cooperación internacional.
- h) De leyes específicas.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N.º 32595, citado, el Consejo Nacional de Desarrollo Comunal, determinará la distribución de los recursos asignados, mediante dos cuentas especiales autorizadas por la Tesorería Nacional:

- i. Una cuenta en que se registrarán las sumas del **Fondo por Girar** a las organizaciones, que corresponderá al 50% del monto girado por el Estado, por concepto de lo recaudado (2%) del impuesto sobre la renta. Estos recursos se destinarán al financiamiento de los planes anuales de trabajo aprobados por las organizaciones comunales en la asamblea general de la asociación, incluyendo los gastos administrativos propios del quehacer de la organización. El uso de dichos recursos es fiscalizado por Dinadeco.
- ii. Una cuenta en que se registrarán las sumas del **Fondo de Proyectos**, la suma es el equivalente al 50% del monto girado por el Estado, por concepto de lo recaudado (2%) del impuesto sobre la renta. Los recursos de Fondo de Proyectos son distribuidos para financiar en proyectos empresariales, de infraestructura, capacitación, adquisición de bienes inmuebles y compra de maquinaria y equipo.

No obstante los recursos que se destinan por la vía del presupuesto nacional, la problemática que viven las organizaciones comunales por la escasez de recursos económicos se acentúa, y se hace cada vez más evidente que los mismos son insuficientes para alcanzar los objetivos de los planes anuales. Es por esto que se propone buscar una fuente alternativa de financiamiento que permita solucionar la situación apuntada. Asimismo, se hace necesario dotar a Dinadeco

de los mecanismos para que pueda ejecutar los recursos provenientes de dichos fondos.

Por otro lado, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N.º 26935-G, en su artículo 97, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, deberá aprobar un reglamento que fije las normas y los procedimientos, para el funcionamiento y financiamiento del Congreso Nacional de Asociaciones de Desarrollo y del *Centro Nacional de Formación y los centros regionales y subregionales de capacitación*. Esta reglamentación no ha sido emitida, y actualmente los recursos que se destinan a capacitación son mínimos.

Indiscutiblemente, una de las necesidades más importantes que tienen hoy en día las organizaciones comunales, es la capacitación. No obstante, la carencia de recursos imposibilita a Dinadeco atender este requerimiento. La organización comunal de nuestro país requiere fortalecerse, por ello se propone destinar un porcentaje específico a este rubro.

Por las razones expuestas someto a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**FINANCIAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO
COMUNAL CON LAS UTILIDADES DEL BANCO POPULAR
Y DESARROLLO COMUNAL**

ARTÍCULO 1.-

Refórmese el artículo 40 de la Ley Orgánica del Banco Popular y Desarrollo Comunal, Ley N.º 4351, de 11 de julio de 1969 y sus reformas, cuyo texto dirá:

“Artículo 40.- Las utilidades anuales del Banco podrán tener los siguientes destinos, de acuerdo con lo que resuelva la Junta Directiva Nacional dentro de los 30 días posteriores a la certificación de utilidades por parte de la auditoría externa:

(...)

d) Financiamiento de un fondo no reembolsable de proyectos de las organizaciones de desarrollo comunal, constituidas al amparo de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad N.º 3858, de 7 de abril de 1960. El porcentaje de las utilidades netas que se transfieran a este fondo será determinado anualmente por la Junta Directiva Nacional y no podrá ser inferior a un cinco por ciento (5%) de dichas utilidades.

La aplicación de utilidades conforme a los incisos b), c) y d) anteriores se registrará contablemente en cuentas de orden en el balance general del Banco; el funcionamiento y las operaciones de estos fondos o reservas no estarán sujetos a las regulaciones emanadas de la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef) o del órgano que llegue a sustituirla, por no tratarse de actividades de intermediación financiera. La calificación de riesgo de cartera, en estos casos, será independiente de la calificación de la cartera del Banco que se efectúe según la normativa de la Sugef.”

ARTÍCULO 2.-

Refórmese el artículo 1 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad N.º 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Créase la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, como un órgano con desconcentración mínima del Poder Ejecutivo, adscrito al Ministerio de Gobernación y Policía. Se le otorga personalidad jurídica instrumental para la realización de su actividad contractual y la administración de sus recursos y patrimonio.

La Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad funcionará como un instrumento básico de desarrollo, encargada de fomentar, orientar, coordinar y evaluar la organización de las comunidades del país, para lograr su participación activa y consciente en la realización de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social”.

ARTÍCULO 3.-

Adiciónese un artículo 19 bis a la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad N.º 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas, cuyo texto dirá:

“Artículo 19 bis.-

Créase un Fondo de Financiación no Rembolsable, con los recursos provenientes del cinco por ciento (5%), de las utilidades anuales del Banco Popular y Desarrollo Comunal, de conformidad con el inciso d) de la Ley N.º 40 de la Ley Orgánica del Banco Popular y Desarrollo Comunal, Ley N.º. 4351, de 11 de julio de 1969 y sus reformas.

La Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, distribuirá y girará los recursos a las organizaciones comunales constituidas y legalizadas al amparo de la presente ley, previa aprobación del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, de la siguiente manera:

a) Un ochenta por ciento (80%) que se destinará para el cumplimiento de los planes anuales de trabajo aprobados por las organizaciones comunales en la asamblea general de la asociación;

b) Un veinte por ciento (20%) que se destinará para proyectos de capacitación a las organizaciones comunales.”

Rige a partir de su publicación.

Karla Vanessa Prendas Matarrita

Aracelli Segura Retana

Rosibel Ramos Madrigal

DIPUTADAS

28 de octubre de 2016

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales.

1 vez.—O. C. N° 26002.—(IN2016083460).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 39977-MGP EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982, reformada por Ley N° 7974 del 04 de enero de 2000 y el Acuerdo N° 5 de la Sesión Ordinaria N° 30-2016, celebrada el día 20 de setiembre de 2016, por la Municipalidad del Cantón de Desamparados, Provincia de San José.

Por Tanto:

DECRETAN:

ARTÍCULO 1°.- Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón de Desamparados, Provincia de San José, el día 04 de noviembre de 2016, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívicas de dicho Cantón.

ARTÍCULO 2°.- En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Cartera que laboren para ese Cantón.

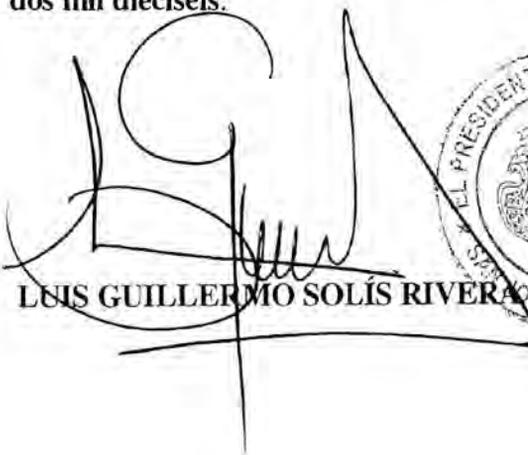
ARTÍCULO 3°.- En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese Cantón.

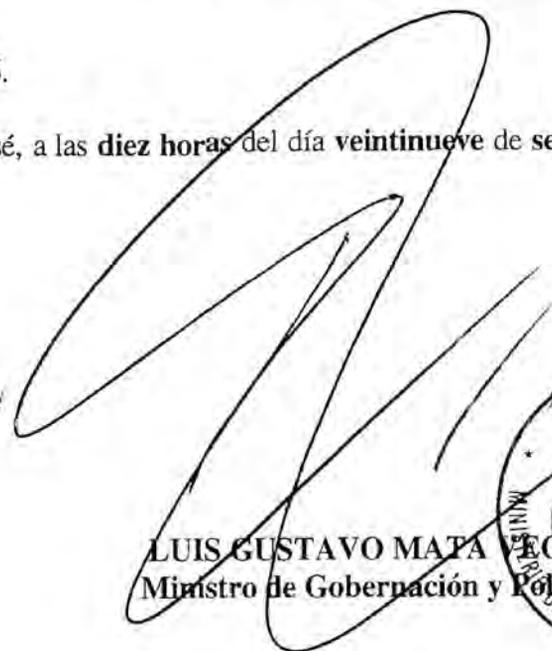
ARTÍCULO 4°.- En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese Cantón.

ARTÍCULO 5°.- No se concede el presente asueto a los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública N° 5482.

ARTÍCULO 6°.- Rige el día 04 de noviembre de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a las diez horas del día veintinueve de setiembre del año dos mil dieciséis.


LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA



LUIS GUSTAVO MATA VEGA
Ministro de Gobernación y Policía


DOCUMENTOS VARIOS

AMBIENTE Y ENERGÍA

SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN

R-SINAC-CONAC-23-2016.—El Consejo Nacional de Áreas de Conservación según Acuerdo N° 20 de la Sesión Ordinaria N° 03-2016 del 28 de marzo del 2016 y en cumplimiento del artículo 12, inciso d) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad N° 7788, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE, aprueba y emite el presente:

“PLAN GENERAL DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL

PALO VERDE”

Resultando:

1°—Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad, se crea el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, en adelante SINAC, con personería jurídica propia, como un sistema de gestión y coordinación institucional, desconcentrado y participativo, que integra las competencias en materia forestal, vida silvestre y áreas protegidas, con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica.

2°—Que es política prioritaria de el SINAC facilitar y promover acciones que conlleven a la protección, conservación y manejo sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad presentes en las Áreas Silvestres Protegidas, en adelante las ASP, de las Áreas de Conservación.

3°—Que de acuerdo con los artículos 23 y 28 de la Ley de Biodiversidad N° 7788, publicada en *La Gaceta* N° 101 del 27 de mayo de 1998 y los artículos 9° y 21 del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE, publicado en *La Gaceta* N° 68 del 8 de abril de 2008, el Área de Conservación Arenal Tempisque, en adelante denominada el ACAT, es parte de la organización del SINAC.

4°—Que es competencia del SINAC a través de cada Área de Conservación, la administración y protección de las Áreas Silvestres Protegidas a lo largo de todo el territorio nacional.

Considerando:

1°- Que mediante Decreto Ejecutivo N° 11541-A del 30 de mayo de 1980, publicado en *La Gaceta* N° 112 del 13 de junio de 1980 y ratificado mediante Ley N° 6794 del 25 de agosto de 1982, se creó el Parque Nacional Palo Verde, ubicado en la provincia de Guanacaste, con el fin de proteger uno de los últimos remanentes de bosque seco tropical en el país, incluyendo varios ecosistemas particulares como los bosques sobre depósitos calizos, las lagunas herbáceas, los bosques mixtos de llanura y los bosques de palo verde. Además, el sitio protege un sistema de humedales que constituyen lugares de particular importancia para la conservación de aves migratorias y residentes.

3°- Que el Plan General de Manejo de las áreas silvestres protegidas es el instrumento orientador para una efectiva administración y manejo de los elementos naturales y culturales presentes en dichas áreas y de la dinámica socio ambiental ligada a éstos. Por lo tanto, es un instrumento propio de cada área protegida y debe verse como una herramienta técnica propiedad de los gestores, administradores y grupos de interés, por lo tanto la primera instancia que debe realizar la validación de la propuesta de manejo son las autoridades del Área de Conservación respectiva, así como las instancias oficiales de participación social establecidas en ella.

4°- Que el Plan General de Manejo del Parque Nacional Palo Verde se realizó con el objetivo de orientar las acciones que debe ejecutar el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), para cumplir con los objetivos de conservación por los cuales se establecieron ambas áreas protegidas.

6°—Que el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC) mediante acuerdo N° 17 de la sesión extraordinaria N° 06 del 4 de agosto del 2008, aprobó el Manual de Procedimientos para la publicación de los Planes Generales de Manejo de las Áreas Silvestres Protegidas.

7°- Que el CONAC en Acuerdo N° 8 de la Sesión Extraordinaria N° 02-2011 del 02 de mayo del 2011 acordó modificar el Acuerdo N° 17 de la Sesión Extraordinaria N° 06-2008 del 04 de agosto del 2008, para que la zonificación definida en el Plan General de Manejo se publique integralmente.

8°—Que se visualiza un horizonte temporal de diez años para la propuesta de manejo que consta de siete programas, a saber: Manejo de la Biodiversidad y Recursos Naturales y Culturales, Control y Protección, Administrativo y Financiero, Gestión Comunitaria, Manejo del Fuego, Educación Ambiental, Turismo Sostenible.

8°—Que este Plan General de Manejo fue aprobado por el Consejo Regional del Área de Conservación (CORACACAT), mediante acuerdo N°04, de la sesión ordinaria N° 02-2015 del día 25 de febrero del 2015.

9°—Que mediante el acuerdo N° 20 de sesión ordinaria N° 03-2016 del 28 de marzo del 2016, el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), resolvió: *“El CONAC conoce y aprueba el Plan General de Manejo del Parque Nacional Palo Verde presentado por el Área de Conservación Arenal Tempisque. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección del ACAT para que su publicación y oficialización. ACUERDO APROBADO Y UNÁNIME. ”*

Por tanto,

LA SECRETARÍA EJECUTIVA

DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN,

RESUELVE:

1º—Publicar el presente resumen del Plan General de Manejo del Parque Nacional Palo Verde, a efectos de su oficialización:

1. Objetivos estratégicos que se pretenden alcanzar a través de la implementación del Plan General de Manejo del Parque Nacional Palo Verde para su gestión y desarrollo como unidad de manejo.

1. Establecer la estrategia a seguir para la conservación y uso sostenible de los recursos naturales del ASP.
2. Fortalecer la gestión administrativa y financiera del ASP necesarias para la ejecución del Plan General de Manejo
3. Promover alianzas y participación con actores estratégicos institucionales y sociales, para el logro de los objetivos y metas del Plan General de Manejo
4. Desarrollar la infraestructura necesaria del ASP para la conservación y generación de ingresos
5. Fortalecer las capacidades del recurso humano del ASP

2. Objetivo General del Plan General del Parque Nacional Palo Verde (PNPV). El Plan General de Manejo del PNPV tiene como objetivo orientar las acciones que debe ejecutar el Sistema Nacional de Áreas de Conservación para la gestión eficiente de los recursos naturales y culturales localizados dentro del área silvestre protegida y su entorno, de manera que se logre cumplir con los objetivos de conservación por los cuales fue establecida y la integridad de los objetos de conservación definidos en el presente Plan General de Manejo.

3. Zonas de Manejo del Parque Nacional Palo Verde.

La zonificación es la organización del territorio de un área silvestre protegida en función del valor de sus recursos y de su capacidad de acogida para los distintos usos; tiene como fin minimizar los impactos negativos y asegurar un uso del espacio compatible con la conservación de los recursos naturales y culturales presentes en el área y su relación con la dinámica socio ambiental de su entorno inmediato (Artavia, 2004).

Las zonas de manejo que aplican al caso del Parque Nacional Palo Verde, en función del cumplimiento de los objetivos de conservación son: Zona de Uso Especial (ZUE), Zona de Uso Restringido (ZUR), Zona de Uso Público (ZUP), Zona de Protección Absoluta (ZPA) y Zona de Amortiguamiento (ZA).

3.1. Zona de Protección Absoluta (ZPA). Constituida por aquellas áreas, contiguas o dispersas, que requieren el máximo grado de protección o en las que por determinadas razones no se puede autorizar ningún tipo de aprovechamiento, con excepción de la investigación científica debidamente controlada.

Descripción

Abarca hábitats de sistemas estuarinos, hasta las formaciones cerriles, es decir un rango altitudinal desde cero hasta 233 m.s.n.m (Cerro Alto Viejo); incluye diversas asociaciones florísticas como ecosistemas de manglar, formaciones boscosas primarias, bosques secundarios jóvenes, bosques en proceso de sucesión a fases maduros, bosque deciduo, bosque siempre verde, bosque anegado, bosques espinosos, bosque xerófito, y matorrales.

Se encuentran incluidos dentro de la Zona de Protección Abosluta los siguientes sitios:

Sector / Sitios	Descripción
Manglares e Islas	<p>Con una superficie de 833 h., se ubican en los márgenes de los ríos Tempisque y Bebedero; se encuentran especies como mangle colorado (<i>Rhizophora mangle</i>), mangle piña (<i>Pelliciera rhizophorae</i>), mangle caballero (<i>Rhizophora racemosa</i>), palo de sal (<i>Avicennia bicolor</i>), mangle negro (<i>Avicennia germinans</i>), mangle mariquita (<i>Laguncularia racemosa</i>), mangle botoncillo (<i>Conocarpus erectus</i>), además de algunas especies asociadas al manglar como <i>Tabebuia palustris</i>, anona de río (<i>Annona glabra</i>) (Chavarría et al. 2001).</p> <p>Estos sitios representan fuente de alimentación, reproducción y refugio para diversos grupos de fauna acuática y terrestre.</p> <p>Dependiendo de los rangos de salinidad tales especies se localizan cerca de los esteros, en las Islas Saíno, Pájaros, San Pablo, y en las márgenes del Tempisque y del Bebedero.</p>
Ojos de agua - surgencias de aguas	<p>Se encuentran ubicados en diferentes sitios del Parque, algunos son permanentes y otros intermitentes. Constituyen fuente de agua para la fauna silvestre; se destacan: Guayacán, Almendros, Avellanal, Coyol, La Palma, Javillo, El Bejuco, Sonzapote, El mango, Las Casas, Ojoche.</p>
Filas y Cerros Calcáreos	<p>Representan los sitios como las crestas de cerros, tienen poblaciones de plantas que solo se encuentran en esa zona dentro del Parque. Tales sitios se ubican en las zonas cerriles y lomas aisladas, principalmente en Cerro Guayacán, Cerro Guayacancito, Espíritu Santo, El Jocote, La Cueva del Tigre, Cerros Alto Viejo, La Bocana, Colmenar, Los Almuerzos, Las Paredes, Cerros Brasilar, Cerro el Roble, La Carreta, Piedra Hueca, La Botija, Manteco, Fila Catalina, Cerro Alvarado, Cerro La Palmita, Cerro Jocote, Fila pedregosa, Loma Chirca, Loma Los Cartagos, Loma Sitio Piñuela, Sitio La Coyota.</p> <p>En tales formaciones se desarrollan poblaciones de plantas que solo se encuentran dentro de los terrenos del Parque, Son importantes espacios ya que se ubican remanentes de especies en peligro como el Guayacán Real.</p> <p>Representan además, importantes sitios para la reproducción y alimentación para especies de fauna en peligro de extinción como la lapa roja (<i>Ara macao</i>) y la lora nuca amarilla (<i>Amazona auropalliata</i>), además de especies de mamíferos mayores como saínos, monos, venados, entre</p>

Sector / Sitios	Descripción
	otros.
Islas del sistema estuarino	Las Islas arenosas Pájaros, San Pablo, Saíno y Lagarto, representan un ecosistema ideal para la anidación de aves acuáticas; además son sitios utilizados por otros grupos faunísticos como cocodrilos.
El Saltillo	Sitio especial para la anidación de cocodrilos; se ubica en la margen derecha del Tempisque.
Bosque Seco	Los bosques en el Parque muestran agrupaciones e individuos representativos de la provincia, de humedad de bosque seco tropical. Tales ecosistemas muestran un mosaico de comunidades naturales heterogéneas con remanentes de bosque primario a bosques maduros, bosquetes secundarios bajo algún tipo de estado de regeneración, bosque secundario joven a secundario en etapa de madurez, además de asociaciones florísticas espinosas y bosques anegados de palma. Se ubican en los cerros, en las filas y los sectores bajos del Parque.
Bosque deciduo de bajura	Este tipo de bosque es común en la zona. Las especies que predominan en el borde de los pantanos y en las márgenes de las lagunas estacionales (como las lagunas Palo Verde, Piedra Blanca, Varillal, Nicaragua, Poza verde y El Calzado) son el palo verde (<i>Parkinsonia aculeata</i>), michigüiste (<i>Pithecellobium lanceolatum</i>) y aramo (<i>Acacia farnesiana</i>).
Bosque siempre verde	<p>Bordea casi toda la margen interna del Tempisque y el Bebedero en el sector las Palmitas en la margen del Bebedero. Además, en los bordes de las surgencias de agua y a lo largo de las márgenes de los cursos de agua, en general intermitente.</p> <p>Estos sitios presentan un follaje siempre verde, algunas especies florísticas asociadas y representativas de estos sitios son: anona de río (<i>Annona glabra</i>), <i>Tabebuia palustres</i>, álamo (<i>Thespesia populnea</i>), guanacaste blanco (<i>Albizia niopoides</i>), <i>Muelera frutescens</i>, biscoyol (<i>Bactris guianensis</i>), <i>Clerodendrum pittieri</i>, cenízaro (<i>Samanea saman</i>), ojoche (<i>Brosimum alicastrum</i>), níspero (<i>Manilkara chicle</i>).</p> <p>Se incluye también la parcela Washington, las secciones bajas del cerro Pelón, entre otros, las Palmitas; así como los bosques de palmas presentes en algunos sectores bajos de las márgenes del drenaje Bagatzi.</p>
Sitios Arqueológicos	Cauce Seco, Colmenar, Mata de Monte, Palo Blanco, Cerro Manteco, Botija, El Pozo, La Cueva y La Venada.

3.2 Zona de Uso Restringido (ZUR). Constituida por sectores que presentan un elevado grado de naturalidad. Aunque hayan podido sufrir un cierto grado de intervención

humana, mantienen sus valores naturales en buen estado o se encuentran en proceso de regeneración (Artavia, 2004).

Descripción

Por sus condiciones geográficas, se incluyen las áreas bajas, sujetas a anegamiento, durante el periodo húmedo, en donde se desarrollan suelos de tipo hidromórficos; es importante la presencia de hondonadas o depresiones del relieve, que almacenan agua gran parte del año y a las cuales localmente se les llama lagunas.

Debido al dinamismo de los procesos naturales, a las condiciones hidroclimáticas, sedimentación, crecimiento y mortalidad de la capa florística, en especial plantas acuáticas o semi acuáticas, esta extensa zona de humedal tiende a transformarse gradualmente. Por lo tanto, los denominados espejos de agua que se desarrollan y crean micro hábitats especiales para la vida acuática y las poblaciones de la avifauna, deben ser manejados de manera oportuna, constante y permanente, a través de un concepto de manejo activo, el cual esta legamente reglamentado por el Estado (Decreto No 27345-MINAE). En esta zona se incluye además los esteros y áreas con usos productivos.

Se encuentran incluidos dentro de la Zona de Uso Restringido los siguientes sitios:

Sector	Descripción
Zonas de humedal sujetas a un manejo activo	<p>En el Parque desde el año 1990 se realiza la actividad del pastoreo como herramienta de disminución de combustible orgánico. Consisten en áreas sujetas a un manejo activo según Decreto N° 27345-MINAE, basado en planes de gestión, se permite prácticas tendientes a la rehabilitación de humedales.</p> <p>Entre los humedales y áreas susceptibles se estiman los sectores: Laguna Palo Verde, Piedra Blanca, Poza Verde, Varillal, Guineo, Bocana, Pochote. En el sector de Catalina: Laguna Nicaragua, Laguna Guineo, en Medio y Cornizuelo.</p>
Esteros	<p>Consisten en ocho esteros que mantienen alta relación con los humedales por la influencia de marea y dinámica hidrológica, entre ellos están: Estero Cacao, Estero Desnudo, Estero Chamorro, Estero Chirca, Estero Tieso Largo, Estero Michigüiste, Estero Piñuela, Estero Jicarito.</p>
Áreas con usos productivos	<p>Consisten en ocho parcelas con un total de 80 ha., ubicadas dentro de los límites del Parque, en el sector del conocido como Corredor La Mula, bajo categoría de propiedad privada dedicadas a cultivos de arroz.</p>

3.3 Zona de Uso Público (ZUP). Uso Público se puede entender como: el conjunto de actividades y prácticas llevadas a cabo por personas locales y visitantes, relacionadas con el recreo, la cultura y la educación que son apoyadas por un conjunto de programas, servicios e instalaciones que, independientemente de quien los gestione, deben garantizar

el manejo adecuado del área protegida; todo ello con la finalidad de acercar a los visitantes a sus valores naturales y culturales de una forma ordenada, segura y que garantice la conservación.

La zona de uso público se divide en dos sub zonas, a saber:

Sub zona de uso intensivo:

En esta se encuentran en mayor escala los servicios y facilidades, tiene asociadas una alta concentración geográfica de visitantes, un mediano y más controlado impacto y el desarrollo de infraestructura y menores restricciones, pero sin menoscabo del ordenamiento jurídico y la sostenibilidad ambiental. Consta de áreas naturales o alteradas por el hombre, en ella se facilita la educación ambiental y el esparcimiento intensivo, manteniendo la armonía con el paisaje. En ella es factible realizar investigaciones relacionadas con el impacto por visitación y otros usos que el hombre ha hecho de los ecosistemas.

Descripción

Se encuentran incluidos dentro de la Zona de Uso Intensivo los siguientes sitios:

Sector / Sitio	Descripción
Sitio Arqueológico La Espuela y Palo Verde	Comprende los sitios La Espuela y Palo Verde que se destinarán para fines académicos, educativos, turismo especializado.
Senderos miradores	- Sendero Cerro Pelón, La Venada, sendero Sonzapote, La Martilla.
Torres de observación de aves	Sector cercano a la antigua pista de aterrizaje y potencialmente en La Espuela, sector Catalina.
Sitios de interés geológico	Cueva del Tigre, Piedra Hueca, Los Tajos (Jocote, Negrito, Catalina, Borde del Bebedero (Las Palmita), La Bocana, Cerro Alvarado, La Cantera.
Arboretum	Colección de plantas in situ del bosque seco. Un sitio cerca de la administración se establece para fomentar el conocimiento de los visitantes en relación con la ecología de las especies florísticas propias del Parque.

Sub zona de uso extensivo:

Es la zona en donde se encuentran en menor escala los servicios y facilidades, tienen asociadas una baja concentración geográfica de visitantes, un bajo impacto, muy poco desarrollo de infraestructura y mayores restricciones para su uso en respuesta a cierta fragilidad de los recursos. Aquí se conserva el ambiente natural con un mínimo impacto humano, aunque se proporcionan servicios públicos y de acceso con propósitos educativos y recreativos pasivos o turismo especializado.

Descripción

Se encuentran incluidos dentro de la Zona de Uso Extensivo los siguientes sitios:

Descripción. Sector / Sitio
Sitio Arqueológico La Espuela y Palo Verde
Senderos - miradores
Torres de observación de aves
Sitios de interés geológico
Arboretum

3.4 Zona de Uso Especial (ZUE).

Constituida por sectores en los que se ubican las construcciones e instalaciones mayores cuya localización en el interior del área se considera necesaria. También alberga, con criterios de mínimo impacto y de concentración de servicios, las instalaciones que sea necesario establecer para las actividades de gestión y administración. Incluye también las instalaciones preexistentes que sea necesario mantener, así como aquellas que vayan a albergar servicios de interés general conformes con la finalidad del área (Artavia, 2004).

Descripción.

Se encuentran incluidos dentro de la Zona de Uso Especial los siguientes sitios:

Sector - Sitio	Descripción
Puesto Administrativo Palo Verde	Oficinas administrativas, casa para funcionarios, servicios básicos, zonas verdes, sala de uso múltiple que sirve como laboratorio y sala de capacitación y de reuniones, albergue y comedor.
Puestos Operativos: Negritos, Catalina	El puesto de control Negritos se ubica en la entrada principal al Parque, contiene varias instalaciones que sirven para alojamiento de funcionarios, garajes para maquinaria, bodega, salas multiuso, comedor, servicios básicos. El Puesto Catalina se ubica en el sector Catalina, consiste en una antigua infraestructura.
Rondas para prevención y control de	Aproximadamente suman 250 km. establecidos entre las rondas, de cuatro, diez y 15 metros de ancho (Chano, Cenízaro, Botija, Los Almuerzos, San Pablo, Salinas, Nicaragua, Clemente,

incendios	Coyota, Porozaleños, Jicarito, Jabirú, Carreta, Pochotada, Guanacaste, Cueva del Tigre, Espíritu Santo, El Calzado, Saltillo, Punta de Piedra, Línea Vieja, Colmenar, Corrales de Cuco, Botada de Varillal, Piedra Blanca, Puerto Humo, la Penca, Corralillos, Ranchos Horizontes.
Caminos internos	Se incluyen: Negritos, Los Cables, Palo Verde, Colmenar, Puesto Catalina, Muro el Cubano.
Camino publico	Tramo de camino público que atraviesa un extremo norte del Parque, en el sitio Corredor Biológico Lomas de Barbudal. Tramo que atraviesa el Corredor Biológico La Mula.
Ojos de agua sector Catalina	Los sitios de surgencias de agua tradicionalmente han sido utilizados para consumo y otras actividades.
Parcelas de investigación	Basados en las solicitudes de investigación se destinan algunos sectores para el establecimiento de parcelas permanentes destinadas a la investigación científica, denominadas Washington, Jaraguas, Piñuela, Guácimo, Varillal, parcela en humedal Laguna Palo Verde, La Carreta, Negritos, ésta última con fines didácticos para el manejo del fuego.
Servidumbres hídricas	Consisten en servidumbres para conducción de agua del proyecto Distrito de Riego Arrenal Tempisque. <ul style="list-style-type: none"> • Tres servidumbres en el sector Poza Verde (Corredor Biológico Lomas Barbudal) • Canal que atraviesa del sector Quebrada la Mula. • Drenaje Bagatzi. • Canal para abastecimiento de agua para uso agrícola, sección Bagatzi y el canal oeste tramo 2 • Red de drenajes San Ramón-Playitas. • Dren de alivio y Dren de la cota cinco y la red de drenajes secundarios Tamarindo • Tres sitios de descarga de la red de drenajes de Playitas hacia el cauce viejo del Tempisque
Pozos profundos	Consisten en cuatro pozos, tres de ellos para uso doméstico y uno para investigación (ICE), ubicados tres el sector de Palo Verde y uno en Negritos.
Compuertas en los esteros Taujías, Chirca, Chamorro, Varillal	Comprenden varias compuertas artesanales, que eventualmente se remodelan para el manejo de los caudales de que ingresan a las áreas pantanosas.
Área de pastoreo para caballos	Comprenden dos sectores ubicados en Palo Verde y sector de Negritos.
Estaciones meteorológicas	Consiste en la actualidad en tres estaciones, una automática del IMN y dos estaciones permanentes tipo C (Cambell CR 1000), así como 19 tipo RG-2, ubicadas en varios sectores del Parque.
Torres detección de incendios	Consiste en dos torres: Una en el sector negritos y otra en el sector de Catalina.
Pista de aterrizaje	Es una antigua pista de aterrizaje para uso ocasional y eventos especiales propios de la administración.

Área para eventos especiales	Consiste en una área de 2.500 m ² , utilizada para eventos especiales, educativos al aire libre y culturales.
Líneas de conducción eléctrica	Consisten en dos sectores: Negritos, ubicada cerca del antiguo cauce del Tempisque; y otra línea que se ubica desde la Estación Biológica y el Embarcadero Puerto Chamorro.
Sitios para potencial uso administrativo.	Comprende los sitios (Jocote, Negritos, Catalina).

3.5 Zona de amortiguamiento

Esta área es la zona más inmediata a las áreas silvestres protegidas en las que la planificación desarrollada puede incidir de manera indirecta, de tal manera que se disminuya o evite la presión sobre los recursos contenidos en el territorio protegido. Se encuentra conformada por propiedad privada y en ella el Estado promoverá un desarrollo ambientalmente adecuado y sostenible en zonas con miras a aumentar la protección de esas zonas.

Descripción

Se encuentran incluidos dentro de la Zona de Uso Especial los siguientes sitios:

Sector	Descripción
Zona agrícola	Representa las zonas periférica a los límites del Parque, en general constituidas por Haciendas, fincas y asentamientos humanos, en donde el uso del suelo está dedicado a actividades agroindustriales tales como: Rancho Horizontes, Tamarindo, Bagatzi, Playitas, El Viejo, El Pelón de la Bajura, Ingenio Taboga, Proyectos de riego, asentamientos del INDER, pequeños productores.
Comunidades aledañas	Comprenden los núcleos humanos, algunos establecidos desde tiempos coloniales, y otras de reciente formación cercanos a los límites del Parque y constituyen parte de la zona de influencia inmediata como Bagatzi, Falconiana, Bagaces, Playitas, Rosario, Puerto Humo, Porozal, Guapinol, Bolsón, Pozo de agua, Bebedero de Cañas, Bebedero de Bagaces, San Ramón.
Límites con el Tempisque-Bebedero	Incluye los espejos de agua, de ambos sistemas y las actividades asociadas por parte de las comunidades del área de influencia
Las ASP y otras áreas boscosas.	Se incluyen tanto las diversas áreas silvestres protegidas que se encuentran en la Cuenca Baja de Tempisque, así como algunas formaciones boscosas, humedales, que aún no se incluyen dentro a alguna categoría de manejo. Las siguientes son dichas áreas: R. N.V.S. Mata Redonda, , Humedal Corral de Piedra, Humedal Sonzapote, Humedales de Rancho Humo, Reserva Biológica Lomas

	Barbudal, Cerro Gordo, Fila Nambiral, Reserva Forestal Taboga, Cerro La Cueva, serranías calcáreas de la margen derecha del Tempisque, las zonas boscosas y de manglares, pantanos.
--	---

4. Programas, Estrategias y Actividades para el manejo del Parque Nacional Palo Verde. Para implementar las distintas actividades que se deben realizar en ambas áreas protegidas, con el objetivo de eliminar, disminuir y minimizar las amenazas a los recursos protegido, se propone una organización del trabajo en siete (7) Programas de Manejo básicos.

Los programas de manejo abordan las líneas de acción planteadas para dar solución a las amenazas y debilidades identificadas en el Plan de Manejo. Estos programas tendrán una vigencia de 10 años.

Para el Plan de Manejo del Parque Nacional Palo Verde se identificaron los siguientes programas:

- Manejo de la Biodiversidad y Recursos Naturales y Culturales
- Control y Protección
- Administrativo y Financiero
- Gestión Comunitaria
- Manejo del Fuego
- Educación Ambiental
- Turismo Sostenible

4.1 Programa Manejo de la Biodiversidad y Recursos Naturales y Culturales

Mediante la implementación de este Programa se pretende generar la articulación con universidades e instituciones y comunidades, para la gestión de la investigación, la valoración de los servicios eco-sistémicos, el uso de buenas prácticas productivas y en el uso sostenible de los recursos naturales en las zonas de amortiguamiento, para el beneficio y la conservación de la biodiversidad y los recursos que se protegen en el Parque.

Normas Generales:

- Este programa debe generar, en el mediano y largo plazo y sobre la base del manejo adaptativo, los criterios científicos necesarios y suficientes para la toma de decisiones en conservación y manejo de los recursos naturales y culturales del Parque y las áreas de influencia.
- El personal encargado de este programa debe contar con conocimiento y capacitación en temas de monitoreo biológico y gestión comunal, con el fin de poder tener un mejor acercamiento a las comunidades y poder transmitir e intercambiar conocimientos sobre el uso de los recursos naturales.
- Se debe desarrollar un plan de investigaciones para que oriente la gestión de la investigación científica, el monitoreo biológico, la divulgación de la información, en el Parque y en el área de influencia.

- Se debe gestionar una estrategia y protocolos para la ejecución de buenas prácticas asociadas al desarrollo agroambiental del área de amortiguamiento del Parque

4.2 Programa de Control y Protección

Descripción:

El personal asignado a este programa tendrá a cargo las acciones y la organización para asegurar la protección de los recursos naturales según los objetivos de creación del ASP y el presente Plan General de Manejo.

Normas Generales:

- El ASP deberá de contar con el personal necesario, capacitado y con autoridad para ejercer sus funciones.
- El personal encargado de la protección deberá de contar y portar su uniforme completo, carné de funcionario y armas para su protección.
- Se deberá de elaborar un plan de protección y control anual, construido preferiblemente con los actores claves (funcionarios de otras áreas silvestres y programas, de la Fuerza Pública, y otras instituciones relacionadas) que se evaluará mensualmente; se rendirán los respectivos informes sobre su ejecución.
- Deberá de disponer de algún equipo especializado para su desempeño.

4.3 Programa Administrativo y Financiero

Descripción:

Este programa se enfocará a la gestión y planificación de acciones que ayuden a optimizar el adecuado funcionamiento administrativo, así como la organización de los recursos, infraestructura y equipo, mediante el adecuado seguimiento y evaluación, que permita cumplir con los objetivos propuestos.

Normas Generales:

- Contar al menos con un coordinador del programa con conocimiento y experiencia en el tema administrativo, de planificación y de gestión del recurso humano o recibir capacitación relacionada para su mejor desempeño.

4.4 Programa de Gestión Comunitaria

Descripción:

Mediante las acciones contempladas en este Programa se pretende la participación e involucramiento de actores locales y comunidades aledañas al ASP en la conservación y uso sostenible de la biodiversidad dentro del ASP y su entorno, mediante diferentes mecanismos validados de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental.

Normas Generales:

- El personal a cargo deberá de tener facilidades y conocimiento para la gestión comunal y el planteamiento de estrategias financieras y de desarrollo sostenible.

4.5 Programa de Manejo del Fuego

Descripción:

El personal asignado a este programa tendrá a cargo las acciones y la organización para asegurar la prevención y la alerta temprana para el control y manejo del fuego en el Parque y su área de influencia, con el fin de garantizar la protección de la biodiversidad.

Normas Generales:

- Contar al menos con un coordinador del programa con conocimiento y experiencia en el tema.
- Todo funcionario del Parque deberá de recibir capacitación sobre manejo del fuego y participar activamente de ser necesario.
- Se incentivará la participación de las comunidades en la prevención y el manejo del fuego a través de las brigadas contra incendios.
- Se contará con un plan anual que oriente las acciones a seguir

4.6 Programa de Educación Ambiental

Descripción:

Mediante la implementación de este programa se pretende concientizar, informar y promover el cambio de actitudes hacia la conservación del ambiente, promoviendo la participación y el empoderamiento constante de los actores locales, con el fin de que valoren los recursos naturales así como la relevancia de los servicios que estos brindan a la sociedad y por tanto la necesidad de conservarlos y usarlos sosteniblemente.

Normas Generales:

- Contar al menos con un encargado de programa que tenga conocimiento sobre temas ambientales y destrezas para la enseñanza.
- Elaborar y ejecutar un Plan anual para la Educación Ambiental del Parque en su área de influencia.
- Vincular este programa con los diferentes programas y funcionarios del Parque, con el fin de desarrollar un proceso integral y transversal basado en las amenazas a los recursos naturales y a las estrategias planteadas para su disminución.

4.7 Programa de Turismo Sostenible

Descripción:

Las acciones dentro del accionar de este Programa tendrán como fin promover el desarrollo de la actividad turística dentro del Parque de una forma responsable y sostenible, desarrollando facilidades y servicios a la vez que debe enfocarse hacia el área circundante promoviendo el emprendedurismo como una forma de desarrollar el turismo rural comunitario. El término Turismo Sostenible, utilizado en este apartado como parte de este Plan General de Manejo, se está utilizando como sinónimo del término "ecoturismo".

Normas Generales:

- Las acciones planteadas en este programa debe ser asumidas por el encargo de Turismo del ACAT en coordinación con el encargo de Turismo del Parque y el responsable del Programa de Gestión Comunitaria del ASP.
- Elaborar y ejecutar un Plan de Turismo Sostenible

El programa se orienta a fortalecer las acciones a lo interno del ASP y a nivel comunal vinculadas con la generación de empleo, ingresos en las comunidades así como la protección del ambiente.

5. Dirección física y electrónica donde los usuarios pueden acceder al Plan General de Manejo del Parque Nacional Palo Verde en forma completa.

La dirección física y electrónica donde los usuarios pueden obtener copia completa del documento del Plan General de Manejo, será la Oficina Regional del Área de Conservación Arenal Tempisque, y en la Página Web del Área de Conservación Arenal Tempisque <http://www.acarenaltempisque.org/library>, respectivamente.

2°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Mario Coto Hidalgo

Secretario Ejecutivo a.i

1 vez.—O. C. N° 1.—Solicitud N° 14064.—(IN2016078898).

R-SINAC-CONAC-24-2016

El Consejo Nacional de Áreas de Conservación, de conformidad al Acuerdo N° 21 de Sesión Ordinaria N° 03-2016 del 28 de marzo del 2016 y en cumplimiento del artículo 12, inciso d) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad N° 7788, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE, aprueba y emite el presente:

“PLAN GENERAL DE MANEJO DE LA RESERVA BIOLÓGICA LOMAS BARBUDAL”

Resultando:

1°—Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad, se crea el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, en adelante SINAC, con personería jurídica propia, como un sistema de gestión y coordinación institucional, desconcentrado y participativo, que integra las competencias en materia forestal, vida silvestre y áreas protegidas, con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica.

2°—Que es política prioritaria de el SINAC facilitar y promover acciones que conlleven a la protección, conservación y manejo sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad presentes en las Áreas Silvestres Protegidas, en adelante las ASP, de las Áreas de Conservación.

3°—Que de acuerdo con los artículos 23 y 28 de la Ley de Biodiversidad N° 7788, publicada en *La Gaceta* N° 101 del 27 de mayo de 1998 y los artículos 9° y 21 del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE, publicado en *La Gaceta* N° 68 del 8 de abril de 2008, el Área de Conservación Arenal Tempisque, en adelante denominada el ACAT, es parte de la organización del SINAC.

4°—Que es competencia del SINAC a través de cada Área de Conservación, la administración y protección de las Áreas Silvestres Protegidas a lo largo de todo el territorio nacional.

Considerando:

1°- Que la Reserva Biológica Lomas Barbudal fue creada mediante el Decreto Ejecutivo N° 16849-MAG, publicado en la Gaceta N°45 del 05 de marzo de 1986.

3°- Que el Plan de Manejo de las áreas silvestres protegidas es el instrumento orientador para una efectiva administración y manejo de los elementos naturales y culturales presentes en dichas áreas y de la dinámica socio ambiental ligada a éstos. Por lo tanto, es un instrumento propio de cada área protegida y debe verse como una herramienta técnica propiedad de los gestores, administradores y grupos de interés, por lo tanto la primera instancia que debe realizar la validación de la propuesta de manejo son las autoridades del Área de Conservación respectiva, así como las instancias oficiales de participación social establecidas en ella.

4°- Que el Plan General de Manejo de la Reserva Biológica Lomas Barbudal se realizó con el objetivo de orientar las acciones que debe ejecutar el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), para cumplir con los objetivos de conservación por los cuales se establecieron ambas áreas protegidas.

6°—Que el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC) mediante acuerdo N° 17 de la sesión extraordinaria N° 06 del 4 de agosto del 2008, aprobó el Manual de Procedimientos para la publicación de los Planes de Manejo de las Áreas Silvestres Protegidas.

7°- Que el CONAC en Acuerdo N° 8 de la Sesión Extraordinaria N° 02-2011 del 02 de mayo del 2011 acordó modificar el Acuerdo N° 17 de la Sesión Extraordinaria N° 06-2008 del 04 de agosto del 2008, para que la zonificación definida en el Plan General de Manejo se publique integralmente.

8°—Que se visualiza un horizonte temporal de diez años para la propuesta de manejo que consta de siete programas, a saber: Manejo de la Biodiversidad y Recursos Naturales y Culturales, Control y Protección, Administrativo y Financiero, Gestión Comunitaria, Manejo del Fuego, Educación Ambiental y Ordenamiento Territorial.

8°—Que este Plan General de Manejo fue aprobado por el Consejo Regional del Área de Conservación (CORACACAT), mediante acuerdo N°05, de la sesión ordinaria N° 02-2015 del día 25 de febrero del 2015.

9°—Que mediante el Acuerdo N° 21 de Sesión Ordinaria N° 03-2016 del 28 de marzo del 2016, el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), resolvió: *“El CONAC conoce y aprueba el Plan General de Manejo de la Reserva Biológica Lomas Barbudal presentado por el Área de Conservación Arenal Tempisque. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección del ACAT para su publicación y oficialización. ACUERDO APROBADO Y UNÁNIME. ”*

Por tanto,

LA SECRETARÍA EJECUTIVA

DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN,

RESUELVE:

1°—Publicar el presente resumen del Plan General de Manejo de la Reserva Biológica Lomas Barbudal, a efectos de su oficialización:

1. Objetivos estratégicos que se pretenden alcanzar a través de la implementación del Plan General de Manejo de la Reserva Biológica Lomas Barbudal para su gestión y desarrollo como unidad de manejo.

1. Establecer y poner en marcha la estrategia a seguir para la conservación y uso sostenible de los recursos naturales del ASP.
2. Fortalecer la gestión administrativa y financiera del ASP necesarias para la ejecución del Plan de Manejo
3. Promover alianzas y participación con actores estratégicos institucionales y sociales, para el logro de los objetivos y metas del Plan de Manejo
4. Desarrollar la infraestructura necesaria del ASP para la conservación y generación de ingresos
5. Fortalecer las capacidades del recurso humano del ASP

2. Objetivo General del Plan General de la Reserva Biológica Lomas Barbudal. El Plan General de Manejo de la Reserva Biológica Lomas Barbudal tiene como objetivo orientar las acciones que debe ejecutar el Sistema Nacional de Áreas de Conservación para la gestión eficiente de los recursos naturales y culturales localizados dentro del área silvestre protegida y su entorno, de manera que se logre cumplir con los objetivos de conservación por los cuales fue establecida y la integridad de los elementos focales de manejo definidos en el presente Plan General de Manejo.

3. Zonas de Manejo de la Reserva Biológica Lomas Barbudal.

La zonificación es la organización del territorio de un área silvestre protegida en función del valor de sus recursos y de su capacidad de acogida para los distintos usos; tiene como fin minimizar los impactos negativos y asegurar un uso del espacio compatible con la conservación de los recursos naturales y culturales presentes en el área y su relación con la dinámica socio ambiental de su entorno inmediato (Artavia, 2004).

Las zonas de manejo que aplican al caso de la Reserva Biológica Lomas Barbudal, en función del cumplimiento de los objetivos de conservación son: Zona de Uso Especial (ZUE), Zona de Uso Restringido (ZUR), Zona de Protección Absoluta (ZPA) y Zona de Amortiguamiento (ZA).

3.1. Zona de Protección Absoluta (ZPA). Constituida por aquellas áreas, contiguas o dispersas, que requieren el máximo grado de protección o en las que por determinadas razones no se puede autorizar ningún tipo de aprovechamiento, con excepción de la investigación científica debidamente controlada.

Se encuentran incluidos dentro de la Zona de Protección Absoluta los siguientes sitios:

Sector	Descripción
Cabuyo	Se extiende desde el Río Cabuyo (desde el límite con la Reserva) hasta el límite con La Hacienda Ciruelas (Burro Blanco). Además comprende toda la franja boscosa, que se extiende desde la administración y cuesta Barbudal

	<p>de la Reserva, hasta la colindancia de la Finca Brind de Amor, además con las parcelas 49 y 50 del INDER.</p> <p>En este sector se encuentran las especies florísticas más representativas de la Reserva, en donde se ubican bosques de galería que contiene especies en peligro como caoba, cristóbal, cocobolo; también contiene especies endémicas de Lomas Barbudal como <i>Eugenia chavarriae</i>, bosques xerófitos, ubicados en los sectores más elevados del sector Cabuyo.</p>
Sabana Arbolada	<p>Se localiza entre el camino antiguo a finca Ciruelas hasta el sector llamado Quebra Patas – Marañoal; comprende las mesetas arboladas compuestas principalmente por especies arbustivas y arbóreas de nance, raspa guacal, jícaro, cornizuelo, roble sabana, corteza amarillo, bromelias como las piñuela, cactus, entre otros.</p>
Agua Fría	<p>Comprende desde el puente Agua Fría - Canal del Oeste, Cerro Agua Fría Lomas Agua Fría, Cerro Divisadero, sobre el oeste hasta el límite de la finca Seravalli.</p> <p>Se incluyen remanentes de bosques maduros, bosque siempre verde, con árboles dominantes de cortés amarillo, ron ron, espavel, carboncillo, pochote, níspero, cedro y vegetación xerofita.</p>
Jojoba – Chico Barrantes	<p>Se ubica en el sector noroeste de la Reserva, comprende toda el área conocida como Finca La Jojoba (ASETREK, Tres Azul S.A., incluyendo el sitio Biscoyol, Cerro Cabeza de Vaca, hasta la colindancia con la finca de Hans El Alemán (Martillos del Pacifico S.A.).</p> <p>La vegetación presente está constituida por bosque secundario, sabanas arboladas, formaciones gramínoideas, bromelias, rodales naturales de madroño y yayo.</p> <p>Además se incluyen remanentes de bosques maduros, bosque siempre verde, con árboles dominantes de cortés amarillo, ron ron, espavel, carboncillo, pochote, níspero, cedro y vegetación xerofita.</p>
Ciruelas	<p>Se localiza desde el sitio conocido como Quebra Patas de los Gringos y la colindancia con Hacienda Ciruelas, finca Burro Blanco hasta el límite con la quebrada Amores.</p> <p>Las formaciones florísticas están representadas por bosque siempre verde, cactus y bromelias.</p>
Ojos de Agua	<p>Se encuentran ubicados en diferentes sitios de la Reserva, entre éstas destacan Balas de Cañón, Lamas, Agua Fría, Terciopelo, Aves del Sol, Papayito, Sapito y Pizote.</p>

3.2 Zona de Uso Restringido (ZUR). Constituida por sectores que presentan un elevado grado de naturalidad. Aunque hayan podido sufrir un cierto grado de intervención humana, mantienen sus valores naturales en buen estado o se encuentran en proceso de regeneración (Artavia, 2004).

Se encuentran incluidos dentro de la Zona de Uso Restringido los siguientes sitios:

Sector -Sitios	Descripción
Senderos	En este sector se encuentran los senderos principales de la Reserva, conocidos como Gigantes del Bosque, La Catarata, El Toledo, El Corral, Caoba, sendero de investigación.
La Poza	Ubicada en el Río Cabuyo aledaña a los senderos principales de la Reserva.
Las Ochenta	Constituye un sitio ubicado al sureste del administración, constituida por gramíneas, arbustos y árboles aislados.
Parcelas Altos Marañonal	Comprende parcelas que se ubican parcial o totalmente dentro de los límites actuales de la Reserva. Constituyen una superficie de 22,8 ha., dedicadas en la actualidad a cultivos estacionales de sandía, maíz, frijol, y parte de ganadería extensiva. Además contempla otros terrenos en la misma zona que son parte del patrimonio Natural del Estado (INDER) y que eventualmente estarían siendo traspasados a la Reserva.
Las Mesas	Se ubica en el sector noroeste de la Reserva y comprende parte del área que se propone ampliar para aumentar la representatividad de ecosistemas.

3.4 Zona de Uso Especial (ZUE).

Constituida por sectores en los que se ubican las construcciones e instalaciones mayores cuya localización en el interior del área se considera necesaria. También alberga, con criterios de mínimo impacto y de concentración de servicios, las instalaciones que sea necesario establecer para las actividades de gestión y administración. Incluye también las instalaciones preexistentes que sea necesario mantener, así como aquellas que vayan a albergar servicios de interés general conformes con la finalidad del área (Artavia, 2004).

Se encuentran incluidos dentro de la Zona de Uso Especial los siguientes sitios:

Sectores - Sitios	Descripción
Puesto Administrativo	Está ubicado en el sector Cabuyo. Contempla Oficinas administrativas, parqueo, servicios básicos, alojamiento para funcionarios e investigadores.
Torre de Detección de Incendios	Se ubica en a tres kilómetros al sureste del puesto administrativo de la Reserva. Esta infraestructura es utilizada para actividades de control y protección, especialmente para la identificación de incendios.
Camino Público	Atraviesa la Reserva en un trayecto de unos tres kilómetros la vía que conecta a la comunidad de Pijije, San Ramón, Playitas de Bagaces.
Caminos Internos	Son utilizados exclusivamente por la administración para uso de control, vigilancia y otras actividades aprobadas por la administración.

	Constituidos por el camino principal que conecta el sector Cabuyo con Madroño.
Rondas para prevención y control de incendios	Aproximadamente suman 450 km. establecidos entre las rondas, de dos, a ocho metros de ancho en algunos tramos (Papayito, Balas de Cañón, Marañonal, La Torre, Los Gringos y Madroño).
Área de Entrenamiento	Este sector abarca un territorio aproximado de una hectárea. Está dedicado a la capacitación y entrenamiento en tema de manejo del fuego.
Acueducto	Corresponde al área donde se encuentra la captación, el tanque de almacenamiento y el tanque de clorador del acueducto de la comunidad de San Ramón y Playitas.
Servidumbre Hídrica	Esta ubicado en el sector Cabuyo, a lo largo del cauce del Rio Cabuyo. Comprende un kilómetro dentro de los límites de la Reserva.
Naciente Toma de Agua (tanque de Captación).	Abastecimiento de agua en la toma de Agua San Ramón Playitas.

3.5 Zona de amortiguamiento

Esta área es la zona más inmediata a las áreas silvestres protegidas en las que la planificación desarrollada puede incidir de manera indirecta, de tal manera que se disminuya o evite la presión sobre los recursos contenidos en el territorio protegido. Se encuentra conformada por propiedad privada y en ella el Estado promoverá un desarrollo ambientalmente adecuado y sostenible en zonas con miras a aumentar la protección de esas zonas.

Se encuentran incluidos dentro de la Zona de amortiguamiento los siguientes sitios:

Sectores	Descripción
Constituye una zona de irregular extensión alrededor de la Reserva	En la definición de la Zona de Amortiguamiento se toma como aspecto importante el impacto del uso del suelo en las dos micro cuencas. También dicha zona comprende áreas de la Reserva cercanas o limítrofes con el Parque Nacional Palo Verde, los cerros cercanos y la red de drenajes que permiten el intercambio biológico integral bajo los objetos de conservación de la Eco-Región.

4. Programas, Estrategias y Actividades para el manejo de la Reserva Biológica Lomas Barbudal. Para implementar las distintas actividades que se deben realizar en ambas áreas protegidas, con el objetivo de eliminar, disminuir y minimizar las amenazas a los recursos protegido, se propone una organización del trabajo en siete (7) Programas de Manejo básicos.

Los programas de manejo abordan las líneas de acción planteadas para dar solución a las amenazas y debilidades identificadas en el Plan de Manejo. Estos programas tendrán una vigencia de 10 años.

Para el Plan de Manejo de la Reserva Biológica Lomas Barbudal se identificaron los siguientes programas:

- Manejo de la Biodiversidad y Recursos Naturales y Culturales
- Control y Protección
- Administrativo y Financiero
- Gestión Comunitaria
- Manejo del Fuego
- Educación Ambiental
- Ordenamiento territorial

4.1 Programa Manejo de la Biodiversidad y Recursos Naturales y Culturales

Mediante la implementación de este Programa se pretende generar la articulación con universidades e instituciones y comunidades, para la gestión de la investigación, la valoración de los servicios eco-sistémicos, el uso de buenas prácticas productivas y en el uso sostenible de los recursos naturales en las zonas de amortiguamiento, para el beneficio y la conservación de la biodiversidad y los recursos que se protegen en la Reserva.

Normas Generales:

- Este programa debe generar, en el mediano y largo plazo y sobre la base del manejo adaptativo, los criterios científicos necesarios y suficientes para la toma de decisiones en conservación y manejo de los recursos naturales y culturales de la Reserva y las áreas de influencia.
- El personal encargado de este programa deberá de tener conocimiento y capacitación en temas de monitoreo biológico y gestión comunal, con el fin de poder tener un mejor acercamiento a las comunidades y poder transmitir e intercambiar conocimientos sobre el uso de los recursos naturales.
- Deberá de desarrollar un plan de investigaciones para que oriente la gestión de la investigación científica, el monitoreo biológico, la divulgación de la información, en la Reserva y en el área de influencia.
- Deberá desarrollar una estrategia y protocolos para el impulso de buenas prácticas asociadas al desarrollo agroambiental del área de amortiguamiento de la Reserva.

4.2 Programa de Control y Protección

Descripción:

El personal asignado a este programa tendrá a cargo las acciones y la organización para asegurar la protección de los recursos naturales según los objetivos de creación del ASP y el presente Plan de Manejo.

Normas Generales:

- El ASP deberá de contar con el personal necesario, capacitado y con autoridad para ejercer sus funciones. Se requerirá al menos de dos personas, quienes trabajarían en parejas, para seguridad de los mismos.
- El personal encargado de la protección deberá de contar y portar su uniforme completo, carné de funcionario y armas para su protección.
- Deberán de elaborar un plan de protección y control anual, construido preferiblemente con los actores claves (funcionarios de otras áreas silvestres y programas, de la Fuerza Pública, y otras instituciones relacionadas) que se evaluará mensualmente; se rendirán los respectivos informes sobre su ejecución.
- Deberá de disponer de algún equipo especializado para su desempeño.

4.3 Programa Administrativo y Financiero

Descripción:

La implementación de este programa tendrá como fin la gestión y planificación de acciones que ayuden a optimizar el adecuado funcionamiento administrativo, así como la organización de los recursos, infraestructura y equipo, mediante el adecuado seguimiento y evaluación, que permita cumplir con los objetivos propuestos.

Normas Generales:

- Contar al menos con un coordinador del programa con conocimiento y experiencia en el tema administrativo, de planificación y de gestión del recurso humano o recibir capacitación relacionada para su mejor desempeño.

4.4 Programa de Gestión Comunitaria

Descripción:

Los funcionarios asignados a este programa serán los responsables de involucrar a las comunidades aledañas al ASP en acciones de gestión de los servicios eco-sistémicos que la Reserva les pueda proporcionar.

Normas Generales:

- El personal a cargo deberá de tener facilidades y conocimiento para la gestión comunal y el planteamiento de estrategias financieras y de desarrollo sostenible.

4.5 Programa de Manejo del Fuego

Descripción:

El personal asignado a este programa tendrá a cargo las acciones y la organización para asegurar la prevención y la alerta temprana para el control y manejo del fuego en la Reserva y su área de influencia, con el fin de garantizar la protección de la biodiversidad.

Normas Generales:

- Contar al menos con un coordinador del programa con conocimiento y experiencia en el tema.

- Todo funcionario de la Reserva deberá de recibir capacitación sobre manejo del fuego y participar activamente de ser necesario.
- Se incentivará la participación de las comunidades en la prevención y el manejo del fuego a través de las brigadas contra incendios.
- Se contará con un plan anual que oriente las acciones a seguir.

4.6 Programa de Educación Ambiental

Descripción:

Con la implementación de este programa se tiene como fin concienciar, informar y promover el cambio de actitudes hacia la conservación del ambiente, promoviendo la participación y el empoderamiento constante de los actores locales, con el fin de que valoren los recursos naturales así como la relevancia de los servicios que estos brindan a la sociedad y por tanto la necesidad de conservarlos y usarlos sosteniblemente.

Normas Generales:

- Contar al menos con un encargado de programa que tenga conocimiento sobre temas ambientales y destrezas para la enseñanza.
- Elaborar y ejecutar un Plan anual para la Educación Ambiental de la Reserva en su área de influencia.
- Vincular este programa con los diferentes programas y funcionarios de la Reserva, con el fin de desarrollar un proceso integral y transversal basado en las amenazas a los recursos naturales y a las estrategias planteadas para su disminución.

4.7 Programa de Ordenamiento Territorial

Descripción

Con la implementación de este programa se pretende llevar un control de las tierras de la Reserva, garantizar su seguridad tanto de los expedientes, bases de datos como de los límites de las propiedades.

Normas Generales:

- El personal a cargo deberá de tener facilidades y conocimiento para el manejo de instrumentos como el GPS, sistemas de bases de datos como el Arc GIS, entre otros.

5. Dirección física y electrónica donde los usuarios pueden acceder al Plan General de Manejo de la Reserva Biológica Lomas Barbudal en forma completa.

La dirección física y electrónica donde los usuarios pueden obtener copia completa del documento del Plan de Manejo, será la Oficina Regional del Área de Conservación Arenal Tempisque, y en la Página Web del Área de Conservación Arenal Tempisque <http://www.acarenaltempisque.org/library>, respectivamente.

2º—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Mario Coto Hidalgo

Secretario Ejecutivo a.i.

REGLAMENTOS

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LOS FUNCIONARIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES

EL Consejo Nacional de Personas con Discapacidad

CONSIDERANDO

- I. Que en virtud de la promulgación de la Ley 9303 de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad y atención a los fines y funciones ahí establecidas tales como: fiscalizar el cumplimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad por parte de las entidades públicas y privadas, promover la incorporación plena de las población con discapacidad a la sociedad, asesorar a las organizaciones públicas y privadas que desarrollen o presten servicios a la población con discapacidad, coordinando sus programas o servicios, entre otras. Queda demostrada la necesidad de facilitar el desplazamiento de los funcionarios de Conapdis a nivel de cobertura nacional para atender a la población objetivo llámese personas con discapacidad; aunado al hecho de la escases de recurso humano disponible en la institución con respecto a la clase de trabajador operario de equipo móvil el cual es sumamente reducido, no dando abasto para cumplir con las exigencias que devienen de la norma descrita.
- II. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 inciso I) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (Decreto Ejecutivo n. ° 33411-H del 27 de setiembre de 2006), las instituciones de la Administración están facultadas para suscribir contratos de arrendamiento de vehículos propiedad de sus servidores, para el cumplimiento de sus funciones

POR TANTO

Se emite el presente

REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LOS FUNCIONARIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Del Objeto. El presente reglamento tiene por objeto regular el arrendamiento de vehículos propiedad de los funcionarios del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad –en adelante el Conapdis-. El vehículo arrendado se

utilizará única y exclusivamente en la realización de las labores y actividades enmarcadas en los fines y funciones encomendadas al Conapdis en la Ley 9303.

Artículo 2.- De la posibilidad de arrendar. Cuando el Conapdis, con motivo de los fines y funciones de establecidos por la Ley 9303, no cuente con vehículos institucionales suficientes para solventar los requerimientos estatuidos en dicha norma, podrá contratar el arrendamiento de vehículos propiedad de sus funcionarios, con el correspondiente reconocimiento de pago por el kilometraje recorrido de acuerdo con las tarifas fijadas por la Contraloría General de la República.

Artículo 3.- De la exclusión. Quedan excluidas de este régimen por disposición legal, según lo dispuesto en el artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa; las siguientes personas:

- a) Miembros de Junta Directiva
- b) Director Ejecutivo
- c) Directores Técnico, Operaciones Regionales, Administrativo Financiero
- d) Rectores.

Sin perjuicio de la lista anterior, estarán excluidos, además, todos aquellos funcionarios que, en los términos del artículo citado, puedan tener poder de decisión que incida en la contratación.

CAPÍTULO II

DE LA SOLICITUD

Artículo 4.- Del registro de elegibles. El funcionario que tenga interés en que se incluya su vehículo en este sistema de arrendamiento, deberá completar un formulario de solicitud y aportar la documentación que acredite su cumplimiento con los requisitos establecidos en este reglamento o cualquier otra que a discreción del Director(a) Ejecutivo (a) se le solicite.

Artículo 5.- Requisitos. Para poder dar en arrendamiento su vehículo bajo este sistema, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El funcionario oferente deberá ser el propietario único del vehículo, lo que acreditará aportando la certificación registral respectiva.
- b) El funcionario deberá tener licencia de conducir vigente que lo faculte para conducir el vehículo arrendado, lo que se acreditará aportando copia del documento respectivo.
- c) Que el vehículo se encuentre al día en el pago de derechos de circulación y requisitos colaterales, debiendo aportar copia de todos aquellos documentos que así lo acrediten.

- d) Que el vehículo se encuentre en buenas condiciones mecánicas y de carrocería, y sea adecuado para la clase de trabajo que se va a ejecutar.
- e) Que el modelo del vehículo no sea inferior a modelos 2000 al momento de completar el formulario establecido en este reglamento, siendo posible la dispensa de este requisito cuando exista inopia y sea necesaria y urgente la contratación, siempre y cuando se demuestre el buen funcionamiento del automotor.
- f) El vehículo deberá contar con las pólizas de seguros pertinentes cuyas coberturas respondan en forma suficiente a juicio de la administración; dichas pólizas deberán ser cubiertas en su totalidad por el funcionario y como mínimo contendrán las siguientes coberturas:

Cobertura "A" Responsabilidad Civil Extracontractual por lesión y/o muerte de personas.
Cobertura "C" Responsabilidad Civil Extracontractual por daños a la propiedad de terceras personas.

La póliza de robo del vehículo será opcional. En caso de que el funcionario no adquiera esta última, deberá aportar una declaración jurada donde manifieste que no hará responsable al Conapdis en caso de robo, tacha o daños al vehículo.

Se deberá presentar la fotocopia de la respectiva póliza la cual deberá mantenerse vigente durante el plazo correspondiente a la contratación.

Artículo 6.- De la aprobación. Corresponderá al Encargado de la Unidad de Servicios Generales recibir el formulario de solicitud y verificar que le acompañe la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento. La Dirección Ejecutiva aprobará dicha solicitud y elaborará el respectivo contrato, una vez que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en este reglamento.

CAPÍTULO III

DEL CONTRATO

Artículo 7.- Suscripción del contrato. Una vez aprobada la solicitud de arrendamiento del vehículo, el funcionario deberá suscribir un contrato que formalizará ante la Dirección Ejecutiva quien firmará en representación del Conapdis.

Artículo 8.- Vigencia. El contrato tendrá una vigencia anual prorrogable tácitamente por tres periodos anuales.

Artículo 9.- De la ejecución. La ejecución del contrato deberá ajustarse a los planes de trabajo de cada dirección y demás controles previamente establecidos y aprobados por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 10.- Rescisión o resolución contractual. Serán causales de terminación anticipada del contrato:

- a) El que se configure un interés público superior y contrario a la ejecución contractual particular.
- b) Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno para sus intereses.
- c) Por el incumplimiento de lo establecido en este reglamento.

La relación contractual también se podrá rescindir por mutuo acuerdo de las partes o en forma automática, cuando por cualquier causa concluya la relación laboral de empleo público. Queda entendido que en todo caso de resolución o rescisión se le cancelará al funcionario toda suma pendiente de pago por concepto de kilometraje en el tanto se cumpla con los procedimientos previstos en el presente reglamento.

Artículo 11.- Resolución de cese. Si se produjeren algunas de las causales anteriores, la Dirección Ejecutiva deberá, mediante resolución motivada, dar por finalizada la relación contractual y notificar de ello al funcionario arrendante.

CAPÍTULO IV

DEL ARRENDANTE

Artículo 12.- Concepto de arrendador. El arrendador será el funcionario del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad que suscribe con la institución el contrato de arrendamiento del vehículo de su propiedad, con el fin de atender las funciones que se deriven de los distintos fines y funciones y en los planes de trabajo institucionales.

Artículo 13.- De los derechos del funcionario arrendador. El funcionario que suscribe el contrato tendrá derecho al reconocimiento de pago de kilometraje, según las normas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 14.- Deberes y obligaciones del funcionario arrendante. El funcionario arrendante deberá:

- a) Asumir personalmente la conducción del vehículo para las actividades propias del contrato de arrendamiento.
- b) Exonerar al Conapdis de cualquier responsabilidad en relación con los daños que sufra su vehículo, mediante declaración jurada que rendirá ante Dirección Administrativo Financiera
- c) Asumir la responsabilidad civil y penal que se pudiere derivar de la ejecución del contrato y otros riesgos en que pudiera incurrir por tener el vehículo al servicio de la institución.

- d) Asumir todos los gastos de combustible, lubricantes, mantenimiento, reparaciones, el pago de multas de tránsito, así como el pago del deducible en caso de accidente y cualquier otro gasto no cubierto por las pólizas.
- e) Completar el formulario "*Reporte de kilometraje*" cada vez que finalice una gira.
- f) Realizar la gira o servicio autorizado, de acuerdo con las rutas establecidas al efecto.
- g) Completar el formulario "*Liquidación de pago de kilometraje*".

Artículo 15.- De las prohibiciones. Al funcionario arrendador le están prohibidas las siguientes conductas y actividades durante la realización de las giras o la prestación de los servicios que involucren la conducción del vehículo arrendado:

- a) Realizar actividades ajenas a las funciones propias del cargo por las cuales fue incluido en este sistema, durante la jornada que tenga establecida.
- b) Ceder la conducción del vehículo a otra persona, salvo fuerza mayor debidamente comprobada.
- c) Desviarse de la ruta previamente establecida y autorizada, salvo razones que lo justifiquen (caso fortuito o fuerza mayor). De lo contrario no se le reconocerá el pago de kilometraje.
- d) Conducir bajo el efecto de bebidas alcohólicas, de drogas enervantes o sustancias similares.
- e) Conducir en forma temeraria y sin apego a las reglas de tránsito.

CAPÍTULO V

DEL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO

Artículo 16.- Del reconocimiento. El Conapdis reconocerá al funcionario arrendador el pago por kilometraje recorrido, previa autorización de quien corresponda, basado en las tarifas que establece la Contraloría General de la República, y sólo pagará los kilómetros efectivamente recorridos, de acuerdo con la tabla de distancias elaborada por la Unidad de Transportes para estos efectos.

Artículo 17.- Excepción. En ningún caso podrá el Conapdis pagar una tarifa superior a la establecida por la Contraloría General de la República, ni tampoco podrá pagar por recorridos excesivos de acuerdo con las rutas idóneas; salvo aquellos casos en que se demuestre fehacientemente que la variación obedeció a desvíos ordenados por la autoridad competente, por cierres de carreteras u otras causas ajenas al funcionario, en cuyos casos el funcionario arrendador deberá contar previamente con la autorización

del encargado del Coordinador de la Unidad de Servicios Generales o en su defecto el Director Administrativo Financiero. Deberá adjuntar la debida justificación por escrito.

Artículo 18.- Reconocimiento de otros rubros. Adicionalmente, se reconocerá el pago por concepto de peajes, utilización de transbordadores y estacionamiento que deba pagar el funcionario, debiendo presentar el respectivo comprobante.

Artículo 19.- De la no calificación como salario. El pago de kilometraje y de los otros rubros regulados en este reglamento no será considerado como beneficio o mejora salarial, salario en especie o parte del contrato de trabajo y no generará derechos adquiridos a favor de quien suscribe el contrato de arrendamiento.

CAPÍTULO VI

DE LOS FORMULARIOS

Artículo 20.- Del formulario “Reporte de kilometraje”. El funcionario arrendador deberá llenar el formulario denominado “Reporte de kilometraje” que incluye los siguientes datos:

- a) Número del consecutivo del formulario.
- b) Fecha de la solicitud.
- c) Nombre del funcionario arrendante.
- d) Número de cédula de identidad.
- e) Puesto o cargo que desempeña.
- f) Unidad administrativa rectoría a la que pertenece.
- g) Número de placa del vehículo.
- h) Inicio del viaje indicando lugar, día y hora.
- i) Término del viaje indicando lugar, día y hora.
- j) Detalle de cada una de las giras especificando el kilometraje total recorrido.
- k) Otros gastos (peaje, transbordo, estacionamiento u otros).
- l) Firma del arrendante.
- m) Nombre y firma del que autoriza las giras (Coordinador de la Unidad Administrativa, Director correspondiente y/o rector).

Artículo 21.- Del formulario “Liquidación de pago de kilometraje”.

Para hacer efectivo el cobro por kilometraje recorrido, el funcionario arrendador deberá confeccionar la respectiva liquidación mediante el formulario denominado “Liquidación de pago de kilometraje”. El formulario deberá contener los siguientes datos:

- a) Número del consecutivo del formulario.
- b) Fecha de liquidación.
- c) Código presupuestario.
- d) Nombre del funcionario arrendante.
- e) Número de cédula de identidad.
- f) Puesto o cargo que desempeña.
- g) Unidad administrativa o rectoría a la que pertenece.
- h) Número de placa del vehículo.
- i) Fecha del contrato.

- j) Inicio del viaje indicando lugar, día y hora.
- k) Término del viaje indicando lugar, día y hora.
- l) Detalle de cada una de las giras, especificando el kilometraje recorrido por cada gira por día, el kilometraje total recorrido y el monto total a pagar de acuerdo con la tarifa vigente.
- m) Otros gastos (peaje, transbordo, estacionamiento, u otros).
- n) Valor total en letras.
- o) ñ) Firma del arrendador.
- p) Nombre y firma del que autoriza las giras (Coordinador de la Unidad Administrativa, Director correspondiente y/o rector).
- q) Nombre y firma del encargado de la Unidad de Servicios Generales.

Artículo 22.- Procedimiento. El funcionario arrendador deberá realizar el siguiente procedimiento:

- a) Completará un formulario de "*Reporte de kilometraje*" por cada gira que pretenda realizar y lo presentará al Encargado de la Unidad Administrativa para su visto bueno en conjunto con la Dirección respectiva, posterior se tramitará ante la Unidad de Servicios Generales.
- b) Posteriormente, el funcionario arrendante completará el formulario denominado "*Liquidación de pago de kilometraje*" con todas las indicaciones ahí establecidas y lo trasladará a cada uno de los encargados de otorgar los respectivos visados.
- c) Una vez que el reporte de liquidación se encuentre visado tanto por el encargado de la Unidad Administrativa y la Dirección respectiva se remitirá a la Unidad Financiero Contable para el respectivo trámite de pago.

CAPÍTULO VII

DEL PAGO

Artículo 23.- Contenido presupuestario. Corresponderá al Dirección Administrativo Financiero presupuestar los recursos necesarios para el pago de kilometraje.

Artículo 24.- Del trámite de pago. La Contaduría institucional será la encargada de gestionar los respectivos pagos, previa verificación de los controles establecidos y vistos buenos.

Artículo 25.- Del plazo. Las liquidaciones deberán realizarse mensualmente.

Artículo 26.- Del no pago. No se tramitarán aquellas liquidaciones que no cumplan con los requisitos establecidos o que no cuenten con los respectivos visados.

CAPÍTULO VIII

DE LOS MECANISMOS DE CONTROL

Artículo 27.- De los controles generales. Corresponderá a los Encargados de Unidad, Direcciones respectivas y la Unidad Financiero Contable de acuerdo a las actividades propias de sus cargos, velar por los mecanismos de control establecidos en esta normativa.

Artículo 28.- De los controles de cada dependencia.

1. Encargado de la Unidad Administrativa. Le corresponderá:

- a. Aprobar las solicitudes planteadas.
- b. Otorgar el respectivo visto bueno de los formularios denominados "*Reporte de kilometraje*" y "*Liquidación de pago de kilometraje*"

2. Dirección Ejecutiva. Corresponderá al director:

- a. Realizar y firmar la suscripción del respectivo contrato.

3. Unidad de Servicios Generales. Le corresponderá:

- a. Velar por el adecuado y estricto cumplimiento de los objetivos de la figura del arrendador.
- b. Recibir la documentación solicitada.
- c. Dar trámite a todas las denuncias presentadas por el mal uso del recurso, por incumplimiento contractual o cualquier otra causa que afecte al Conapdis.
- d. Elaborar un expediente administrativo con la documentación correspondiente.
- e. Confrontar y verificar que el reporte de "*Liquidación de pago de kilometraje*" emitido por el funcionario arrendante sea congruente con el recorrido planteado en el reporte de kilometraje pudiendo verificar dichas distancias con el apoyo de sistemas de posicionamiento global en uso por la institución.
- f. Rendir informes periódicos sobre la gestión de dichos arrendamientos
- g. Cualquier otra función que el Conapdis le encomiende.

3) De los Directores Técnico, Operaciones y Administrativo Financiero. Corresponderá a los Directores:

- a) Garantizar el cumplimiento de los planes de trabajo del programa o actividades a su cargo.
- b) Controlar e inspeccionar el buen aprovechamiento del recurso.
- c) Comprobar la veracidad de los reportes de los recorridos efectuados por los funcionarios arrendadores a su cargo.
- d) Verificar que el reporte de kilometraje presentado por el funcionario arrendador sea congruente con lo establecido en el plan de trabajo aprobado previamente para el efecto.
- e) Otorgar el respectivo visto bueno a los formularios denominados "*Reporte de Kilometraje*" y "*Liquidación de pago de kilometraje*".
- f) Denunciar ante el Encargado de la Unidad de Servicios Generales cualquier irregularidad que presente el funcionario incluido en este régimen.

CAPÍTULO IX

DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 29.- De las sanciones. Los funcionarios incluidos en este sistema que violenten las prohibiciones contenidas en el artículo 15 de este reglamento o que incurran en irregularidades en los reportes o liquidaciones de kilometraje, serán sancionados -previo procedimiento administrativo- con lo que establece el Reglamento Interno de Trabajo y el Bloque de legalidad vigente del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que se establezcan en sede jurisdiccional.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30.- En caso de sustracción de bienes institucionales que se encuentren dentro del vehículo arrendado, se dará apertura al procedimiento administrativo de rigor con el fin de determinar la responsabilidad disciplinaria del caso, sin perjuicio de las medidas civiles y penales que correspondan.

Artículo 31.- Será aplicable a esta figura en forma supletoria la Ley de Tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial 9078 del 26 de octubre de 2012 y sus reformas, el Reglamento para el uso de vehículos propiedad del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad y Registro Civil, Reglamento Orgánico del Conapdis, así como cualquier otra normativa.

Transitorio Único

En un plazo no mayor a 30 días hábiles la Asesoría Jurídica del Conapdis, se analice la inclusión a este Reglamento el coordinador del COINDIS.

Rige a partir de su publicación oficial en el Diario Oficial la Gaceta.

Dado en Heredia, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil dieciséis.

Este Reglamento fue debidamente aprobado mediante Acuerdo Firme JD-290-2016, tomado por la Junta Directiva, en sesión ordinaria N° 34, celebrada el día 28 de julio del 2016.

Licda. Isabel Chamorro Santamaría, Directora Ejecutiva a.i., Consejo Nacional de Personas con Discapacidad.

1 vez.—(IN2016078744).

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA

REGLAMENTO PARA LA COMPRA DE TIQUETES AÉREOS AL EXTERIOR DEL INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que de manera frecuente, el ICAFE para dar cumplimiento a la obligación conferida en el artículo 2 de la Ley N°2762 y con ello mantener su presencia en las ferias internacionales de promoción para el café de Costa Rica y eventos de transferencia de tecnología y capacitación técnica fuera del país, recurre actualmente a la compra de tiquetes aéreos por los procedimientos ordinarios de contratación.

SEGUNDO: Que en virtud de lo que establece el artículo 45 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, las instituciones públicas se encuentran facultadas para adquirir tiquetes aéreos de manera directa a la línea aérea.

TERCERO: Que la compra de tiquetes aéreos se ve afectada por variables que la administración no controla tales como la oferta y la demanda. Es por ello que se requiere de una mayor flexibilidad para la adquisición directa de los tiquetes aéreos que disminuya el impacto en la especulación a causa de esas variables.

CUARTO: Que es de interés del ICAFE contar con un procedimiento ágil, eficiente y económico, que garantice el uso de los recursos públicos para la satisfacción del interés general a saber el mercadeo para la calidad y prestigio del café de Costa Rica, así como la labor de implementación y desarrollo de nuevas tecnologías para dar sostenibilidad a la actividad cafetalera nacional.

Que es necesario emitir el presente Reglamento el cual establece las pautas del procedimiento alternativo para la compra de tiquetes aéreos al exterior del Instituto del Café de Costa Rica:

TITULO PRELIMINAR

CAPITULO I

ARTICULO 1.- El presente Reglamento, en concordancia con las normas legales que lo sustentan, tiene por finalidad regular la compra de tiquetes aéreos al exterior, en aras de

contar con un procedimiento ágil, eficiente y económico, que garantice el uso de los recursos públicos para la satisfacción del interés general.

ARTICULO 2.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

Acta de comisión de compras: Documento formal que registra las actuaciones de la Comisión de Compras de Tiquetes Aéreos para viajes al Exterior en adelante (Comisión CTA). Esta acta debe estar firmada por todos los miembros de la Comisión. Para ello debe crearse un libro de actas debidamente foliado y con su debido consecutivo autorizado por la Auditoría Interna.

Autoridad Superior Administrativa: Se entiende como el Director Ejecutivo, funcionario administrativo de mayor rango en el ICAFE.

Constancia Presupuestaria: Documento de carácter financiero que evidencia la existencia de contenido presupuestario para dar inicio al trámite de contratación.

Comisión de Compras de Tiquetes aéreos para viajes al exterior (Comisión CTA): Órgano nombrado por la Dirección Ejecutiva del ICAFE, el cual estará integrado por: la Dirección Ejecutiva, la Jefatura de Contratación Administrativa, y la Jefatura de Asuntos Jurídicos, será la encargada de buscar la mejor opción de compra del tiquete de viaje al exterior, según lo autorizado mediante acuerdo de Junta Directiva o resolución de la Dirección Ejecutiva según corresponda.

Dirección Ejecutiva: Dependencia adscrita a la Junta Directiva y a cargo del Director Ejecutivo.

Eventos Internacionales: Participación de funcionarios del ICAFE, en eventos relacionados con la promoción, divulgación del Café de Costa Rica, reuniones con organismos internacionales, giras técnicas, capacitación internacional y cualquier otro evento de interés del sector cafetalero autorizado por la Junta Directiva.

Jerarca: Junta Directiva del ICAFE quien ejerce la máxima autoridad en el ICAFE.

Junta Directiva: Superior Jerárquico de la Institución conformado por el Órgano Colegiado del ICAFE.

Líneas Aéreas: Empresa aérea dedicada al transporte de pasajeros o carga por avión.

Portales de Internet: Plataforma tecnológica que suple de manera directa tiquetes aéreos para viajes al exterior de las distintas aerolíneas.

Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la Republica: Establece las disposiciones generales a que deberán someterse las erogaciones que, por concepto de gastos de viaje y de transporte, deban realizar los funcionarios o empleados del Estado y de las instituciones y empresas públicas o estatales, en adelante entes públicos, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de éstas, según lo disponen la Ley No. 3462 del 26 de noviembre de 1964.

Tiempo de vuelo: Tiempo total transcurrido desde que la aeronave comienza a moverse por su propia fuerza con el objeto de despegar hasta que se detiene al finalizar el vuelo.

Tiquetes Aéreos: Es el boleto interlineal estándar para pasajeros. Esta forma la expende la aerolínea, para cubrir el itinerario del cliente e indicar su status. El boleto es un contrato entre el cliente y la aerolínea. Se le denomina también ticket aéreo, pasaje aéreo o billete de pasaje.

Ruta Referente: Se refiere al criterio de selección de manera razonada y proporcional de la ruta a seguir considerando número de escalas, tiempo de vuelo (viaje) y conexiones y seguridad de los funcionarios designados en la gira.

TÍTULO UNICO
DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUS REGULACIONES
CAPÍTULO I

ARTÍCULO 3.- Este procedimiento se aplicará únicamente para la compra de tiquetes aéreos al exterior en el Instituto del Café de Costa Rica.

ARTÍCULO 4.- Todo viaje que los funcionarios del ICAFE requieran hacer al exterior y que involucre la compra de tiquetes aéreos, deberá ser conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, así como por el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República.

Deberá la Administración en el tiempo fijado en los siguientes incisos, solicitar los respectivos tiquetes aéreos:

a) Para la asistencia a eventos internacionales que estén previamente calendarizados, con al menos 20 días hábiles de anticipación al evento.

b) Para los eventos internacionales no programados tales como visitas a regiones cafetaleras para la actualización de transferencia tecnológica o capacitación en campo -sin ser limitativo-; de las cuales no existe programación ni calendarización, mismas que requerirán estar debidamente justificadas, deben presentarse con al menos 24 horas de anticipación al evento.

c) Cuando se requieran gestiones para el cambio de tiquetes aéreos en función del itinerario o situaciones imprevistas por caso fortuito o fuerza mayor, deberá de informarse con al menos 36 horas de antelación a la Unidad de Contratación Administrativa para que coordine con la Comisión el cambio respectivo de fechas u horas de viaje -según corresponda- conforme lo señala el presente procedimiento.

DEL PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 5.- Toda solicitud de viajes al extranjero debe contener la aprobación de Junta Directiva o Dirección Ejecutiva cuando corresponda. El acuerdo de Junta Directiva o Resolución de la Dirección Ejecutiva deberá contener el nombre de las personas y cargos de quienes viajan, justificación del viaje, día de salida, día de regreso, autorización del monto viáticos.

ARTÍCULO 6.- El acuerdo de Junta Directiva o la resolución de la Dirección Ejecutiva deberá comunicarse a más tardar el día hábil siguiente a la Unidad Solicitante para que tramite el inicio del Procedimiento de compra ante la Unidad de Contratación Administrativa. Deberá indicarse:

- a) Nombre y cargo de las personas que viajan.
- b) Justificación del viaje.
- c) Fecha de salida y fecha de regreso,
- d) Ruta Preferente, la cual será únicamente a modo de propuesta por la Unidad Solicitante y que será trasladada por parte de la Unidad de Contratación Administrativa a la Comisión de Compras de Tiquetes Aéreos para su respectiva valoración y fijación.
- e) Hora probable de salida y de regreso.

f) Estudio de mercado (valoración que realizará la Unidad o Departamento solicitante)

g) Certificación presupuestaria aprobada por la Oficial de Integración Presupuestaria de la Unidad Contable Financiera.

La ruta preferente se refiere al criterio de selección de manera razonada de la ruta a seguir considerando menor número de escalas, menor tiempo de vuelo -horas de viaje- y menos cantidad de conexiones, así como la seguridad de los funcionarios designados en la gira.

ARTÍCULO 7.- La Unidad de Contratación Administrativa una vez que tenga la información solicitada en el artículo anterior de este procedimiento, procederá con:

a) La conformación del expediente respectivo.

b) La convocatoria de la Comisión de compras de tiquetes aéreos para viajes al exterior, el día hábil siguiente a la fecha de recibida la Solicitud de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 8.- Para cada Sesión de compra de tiquetes aéreos la Comisión procederá como sigue:

a) La Comisión deberá sesionar en una sala, con acceso de internet, para que se puedan realizar la compra de los tiquetes aéreos.

b) La Comisión deberá verificar por los medios electrónicos a su alcance para cada caso concreto (Consulta Morosidad Patronal de la CCSS, Consulta de Patronos Morosos FODESAF, Consulta Pública de Morosidad al Impuesto a las Personas Jurídicas del Registro Nacional), previo a la compra de los tiquetes aéreos, que los posibles oferentes (aerolíneas con operación en el país), se encuentra al día en sus obligaciones con la seguridad social (CCSS y Fodesaf), impuestos nacionales, la no afectación al régimen de prohibiciones, y el no encontrarse inhabilitado para contratar con la Administración Pública, se verificará con la respectiva declaración jurada emitida por el representante legal de la aerolínea nacional. En el caso de aerolíneas con operación fuera del país, no teniendo domicilio fijo en Costa Rica: casa matriz ni representación alguna a nivel nacional, se convierten en proveedores extranjeros, se eximen de los requisitos de verificación dispuestos en este inciso.

c) Una vez verificado lo anterior, la compra de los tiquetes aéreos deberá realizarse electrónicamente.

d) La Comisión obligatoriamente debe respetar la fecha, lugar de salida y el lugar de destino, que se encuentra en el acuerdo de Junta Directiva o resolución de Dirección Ejecutiva.

e) La compra de tiquetes aéreos se realizará conforme lo indicado en el artículo 45 del Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos, emitido por la Contraloría General de la República.

f) La confección para cada proceso de compra de tiquetes aéreos al exterior, de un acta que consigne al menos 5 opciones de compra de tiquetes, atendiendo el itinerario que requiere la administración y valorando la oferta de menor precio, así como con el detalle de lo actuado por la Comisión y ésta deberá ir firmada por cada uno de los participantes. De estas actas se mantendrá un histórico en la Unidad de Contratación Administrativa del ICAFE.

g) Verificado lo anterior, deberá imprimir el comprobante de la transacción y corroborar vía correo electrónico la reserva de tiquetes con la aerolínea.

ARTÍCULO 9.- Una vez seleccionado el tiquete que cumple con los requisitos expuestos en este procedimiento y que tenga el menor precio, el autorizado procederá con la debida transacción, en el mismo acto se generará la documentación probatoria de la transacción efectuada.

ARTÍCULO 10.- Serán responsabilidad de la Unidad de Contratación Administrativa:

- a) Custodia del expediente que se derive de la compra de tiquetes de viaje al exterior.
- b) Remitir al día hábil siguiente el comprobante de pago y copia de la documentación respectiva a la Unidad Financiero Contable.
- c) Registrar el procedimiento de contratación en el SIAC.

ARTÍCULO 11.- Para efectos de registro al sistema presupuestario del ICAFÉ, la Unidad Financiera Contable incluirá el gasto correspondiente en el presupuesto del periodo y el debido registro contable.

ARTÍCULO 12.- Cada 6 meses el área de Control Interno deberá realizar los análisis y estudios correspondientes sobre la funcionabilidad e idoneidad del sistema de compra de tiquetes de manera electrónica y comunicar los resultados a la Gerencia de Administración y Finanzas que informará oportunamente a la Dirección Ejecutiva, como medida de control interno.

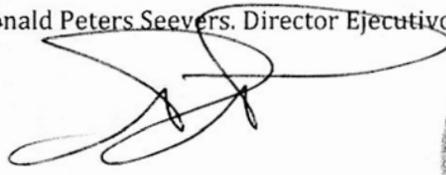
ARTÍCULO 13.- Para efectos de este procedimiento, la administración deberá adoptar mecanismos de control que determinen la seguridad de la transacción, compra, y fidelidad

de la obtención de los tiquetes aéreos; tales como la impresión del comprobante de la transacción y corroborar vía correo electrónico la reserva de tiquetes con la aerolínea. Para los efectos de este procedimiento, las medidas de control referidas, se aplicarán a todas las compras realizadas bajo este procedimiento sustitutivo.

ARTICULO 14.- VIGENCIA

El presente Procedimiento Sustitutivo rige por el plazo de un año, a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.....

Firma Responsable. Ing. Ronald Peters Seevers. Director Ejecutivo ICAFE



1 vez.—(IN2016081692).